

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y  
165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO  
REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de  
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo  
original está inscrito en el Tomo 12 - A REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.  
Número: 4 del año 2024, así como La Participación, Nota  
y Documento que se copian de seguida son traslado fiel  
de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-  
51555 ESTE FOLIO PERTENECE A: SUBLISPORT MK,  
C.A. Número de expediente: 454-51555 Ciudadano:  
REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Su Despacho. - Nosotros,  
YEIMILET CAROLINA INFANTE BARRIOS Y JOSE  
HELIEL SEGOVIA ZERPA, venezolanos, mayores de  
edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-  
19.643.964 y V-20.038.642 respectivamente, domiciliados  
en la ciudad de Sabana Libre, Municipio Escuque del  
Estado Trujillo, ante usted muy respetuosamente  
acudimos para exponer y solicitar de conformidad con lo  
establecido en el artículo 215 del Código de Comercio  
vigente, presentamos el Acta Constitutiva y Estatutaria de  
La Pequeña y Mediana Empresa (PYME) SUBLISPORT  
MK, documento este que ha sido redactado con  
suficiente amplitud para que a la vez constituya los  
Estatutos sociales de la empresa. Rogamos a usted,  
tomar nota de la presente manifestación en el Registro  
Mercantil a su digno cargo y previa las comprobaciones  
del caso, se sirva ordenar el registro del precitado  
documento constitutivo y la formación del expediente  
respectivo. Finalmente solicitamos nos sea expedida  
copia certificada de la presente participación del Acta  
Constitutiva Estatutaria y recaudos anexos  
correspondientes. - En Valera, Estado Trujillo a la fecha  
de su presentación. - YEIMILET CAROLINA INFANTE  
BARRIOS C.I. V-19.643.964 JOSE HELIEL SEGOVIA  
ZERPA C.I. V-20.038.642. REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM  
No. 454 213° y 165° Lunes 25 de Marzo de 2024 Por  
presentada la anterior participación por su FIRMANTE,  
para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y  
publicación. Hágase de conformidad y agréguese el  
original al expediente de la Empresa Mercantil junto con  
los recaudos acompañados. Expídase la copia de  
publicación. El anterior documento redactado por el  
Abogado(a) ALI RIVAS IPSA N.: 222421, se inscribe en el  
Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 12 - A  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM  
No. 45400229660. La identificación se efectuó así:  
Yeimilet Carolina Infante Barrios C.I.: V-19643964 José  
Heliel Segovia Zerpa C.I.: V-20038642 Abogado Revisor:  
PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO  
REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY  
DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
SUBLISPORT MK, C.A Número de expediente: 454-  
51555 CONST. Nosotros, YEIMILET CAROLINA

INFANTE BARRIOS Y JOSE HELIEL SEGOVIA ZERPA,  
venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas  
de identidad Nos. V- 19.643.964 y V-20.038.642  
respectivamente, comerciantes, solteros, ambos  
domiciliados en la Jurisdicción del Municipio Escuque del  
Estado Trujillo; civilmente hábiles; por medio del presente  
documento declaramos: Que hemos decidido constituir  
como en efecto constituimos una pequeña y Mediana  
Empresa (PYME), que se registrará de acuerdo con las  
siguientes cláusulas, las cuales han sido redactadas con  
suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta  
constitutiva y como Estatutos Sociales.- TITULO I.  
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.  
PRIMERA: La Pequeña y Mediana Empresa (PYME) se  
denominará, SUBLISPORT MK. SEGUNDA: La Pequeña  
y Mediana Empresa (PYME) tendrá su domicilio en la  
Urbanización Los Canales, Sector La Rivera 1, Casa  
S/N, Parroquia Sabana Libre, Municipio Escuque del  
Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales,  
agencias, representaciones u oficinas, en cualquier otro  
lugar de la República Bolivariana de Venezuela, cuando  
así lo decida la Junta Directiva. TERCERA: El objeto de  
la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), será la  
Elaboración Artesanal, confección, sublimación,  
bordados, y comercialización al detal de todo tipo de  
prendas de vestir para damas, caballeros y niños,  
uniformes de todo tipo. En fin, podrá realizar cualquier  
actividad de lícito comercio conexas o vinculadas con el  
objeto principal. CUARTA: La duración de la Pequeña y  
Mediana Empresa (PYME) será de cincuenta (50) años,  
pudiendo dicho lapso ser aumentado y/o disminuido  
cuando así lo determinen los socios, contados a partir de  
la fecha de registro de esta Acta Constitutiva y Estatutos  
de Accionistas. - TITULO II. CAPITAL SOCIAL,  
ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital Social  
de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), es de DIEZ  
MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) divididos en un total de  
CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS, no convertibles  
al portador y de un valor nominal de CIENTO BOLIVARES  
(Bs. 100,00) cada una. El total de este capital social ha  
sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente  
manera: La socia YEIMILET CAROLINA INFANTE  
BARRIOS, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50)  
ACCIONES, con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs.  
100,00) cada una, para un total de CINCO MIL  
BOLIVARES (Bs. 5.000,00), lo que representa el  
cincuenta por ciento (50%) del capital, y el socio JOSE  
HELIEL SEGOVIA ZERPA, también ha suscrito y pagado  
CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal de  
Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una, para un total de  
CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), lo que  
representa un cincuenta por ciento (50% ) del capital,  
quedando así el capital suscrito y pagado en un cien por  
ciento (100%), según consta en Balance de apertura  
anexo, demostrativo por los aportes de los accionistas  
contratantes, mediante mobiliario y equipos. Este capital  
podrá ser aumentado o disminuido, según la voluntad de  
los socios. "Así mismo los accionistas, YEIMILET  
CAROLINA INFANTE BARRIOS Y JOSE HELIEL  
SEGOVIA ZERPA, previamente identificados,  
declaramos: BAJO JURAMENTO, que los capitales,  
bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio  
jurídico a objeto de constituir esta Pequeña y Mediana  
Empresa (PYME), proceden de actividades lícitas, lo cual

puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o La Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Cada acción concede a sus propietarios iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea. SÉPTIMA: En los casos de aumento de Capital o de cesión de las acciones, los accionistas tendrán preferencia para adquirirlas. El accionista que desee enajenar sus acciones, le participara por escrito al Administrador, la oferta y número de acciones a vender y su precio; dentro de quince días los demás accionistas manifestaran en la misma forma si desean adquirir las acciones ofertadas y al precio que conste en los Libros de Contabilidad, si pasado dicho lapso, los accionistas no manifiestan su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos convinieren, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de aumento de capital, pero los accionistas lo adquirirán de forma proporcional.- TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: La máxima autoridad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) es la Asamblea General de Accionistas, la cual puede ser ordinaria o extraordinaria y se consideran válidamente constituida cuando se hayan representados en ellas, todos los socios que representen la totalidad del capital social. Las decisiones se tomarán por unanimidad. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se efectuará cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico y las Extraordinarias se realizarán cuando así lo exijan los intereses de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), en la sede de la misma y podrá ser convocada por cualquiera de los socios. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Empresa con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Conocer, discutir, aprobar o rechazar el informe anual de la gestión administrativa que deberá presentar la junta directiva, previo el informe que deberá entregar el comisario; b) Designar los miembros de la Junta Directiva y al Comisario; c) Resolver los asuntos que mediante convocatoria le sean sometidos a su consideración y de cualquier otro asunto que la Ley le asigne. - TITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN. DECIMA: La administración de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) estará a cargo de un(a) Presidente y un(a) Vicepresidente; quienes tendrán las mismas más amplias facultades de dirección y disposición sobre los bienes de la Empresa. DECIMA PRIMERA: La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta Vicepresidente actuando conjuntamente y/o separados, quedan plenamente facultados para representar a la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) en todos los asuntos y negocios, en juicios y fuera de ellos, ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa, y los mismos podrán nombrar

apoderados, gerentes o factores mercantiles y revocarlos, podrán también convenir, transigir, desistir, darse por citado o notificado en nombre de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), comprar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, solicitar y tramitar créditos y financiamientos, librar, aceptar, endosar, cobrar y avalar cheques, pagarés, abrir cuentas bancarias o cualquier otro efecto de comercio, participar en licitaciones nacionales e internacionales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente, pueden igualmente ejecutar todos los actos de administración y de disposición que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios y el cumplimiento del objeto legal de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME). DECIMA SEGUNDA: La Junta directiva de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, prorrogables por periodos iguales, si al vencimiento del mismo la Asamblea Ordinaria no hubiere elegido otros miembros o nada hubiere decidido al respecto. DECIMA TERCERA: La Pequeña y Mediana Empresa (PYME) tendrá un Comisario que cumplirá sus funciones por un periodo de Un (1) año, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio.- TITULO V. DEL PERIODO ECONÓMICO, APARTADOS Y BENEFICIOS. DECIMA CUARTA: El primer ejercicio económico de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), se iniciará a partir de la inscripción en el Registro de Comercio y terminara el 31 de Diciembre del mismo año; los demás ejercicios económicos se iniciarán el 1o de Enero y finalizará el 31 de Diciembre del año respectivo. DECIMA QUINTA: De los beneficios líquidos de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) se separará anualmente un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva, el cual se ira acumulando hasta alcanzar un Diez por ciento (10%) del Capital Social; el remanente se distribuirá de acuerdo a la proporción de acciones de ESTADO TRUJILLO cuales sean propietarios los accionistas. DECIMA SEXTA: Los socios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio, depositaran en la caja social de la Compañía la cantidad de cinco (5) acciones cada uno o el equivalente, a objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.- TITULO VI. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEPTIMA: La Asamblea General de Accionista acordó por unanimidad por un periodo de Cinco (5) años, nombrar como Presidenta a la Ciudadana, YEIMILET CAROLINA INFANTE BARRIOS, y como Vicepresidente al Ciudadano, JOSE HELIEL SEGOVIA ZERPA, ya identificados. Se designa por un periodo de un (1) año como Comisario, a la ciudadana YOLIMAR BARRIOS, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, civilmente hábil y Licenciada en Administración, Titular de la C.I. V-16.266.311, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo, bajo el N° del L.A.C. 19-66329. DECIMA OCTAVA: Se autoriza a los socios YEIMILET CAROLINA INFANTE BARRIOS Y JOSE HELIEL SEGOVIA ZERPA, ya identificados para que hagan los trámites de participación e inserción de este documento al Registro Mercantil del Estado Trujillo. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. - YEIMILET CAROLINA INFANTE BARRIOS C.I. V-19.643.964 JOSE HELIEL SEGOVIA ZERPA C.I. V-20.038.642 Lunes 25 de Marzo de 2024, (FDOS.) Yeimilet Carolina Infante Barrios C.I: V-19643964 José Heliel Segovia Zerpa C.I: V-20038642 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO. 454.2024.1.1008. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA